



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Wilson de Jesús Mejía Zapata
Accionado	Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	05001310502520220004300
Auto	11 T
Decisión/Temas	Admite Tutela. Requiere

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** para que en el término de dos (2) días rinda informe sobre lo acontecido con el señor **WILSON DE JESÚS MEJÍA ZAPATA** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se **requiere** al señor **WILSON DE JESÚS MEJÍA ZAPATA** para que en el término de tres (3) días allegue el derecho de petición que relaciona en el acápite de pruebas y que refiere haber radicado el 16 de enero de 2017, junto con su constancia de radicación.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **WILSON DE JESÚS MEJÍA ZAPATA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **WILSON DE JESÚS MEJÍA ZAPATA** para que en el término de tres (3) días allegue el derecho de petición que relaciona en el acápite de pruebas y que refiere haber radicado el 16 de enero de 2017, junto con su constancia de radicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que en el término de dos (2) días rinda informe sobre lo acontecido con el señor **WILSON DE JESÚS MEJÍA ZAPATA** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

CUARTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co;
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co; daniela.cardona8@udea.edu.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por Estados 009 del
31/01/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-d-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@condoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 B° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e27f506e8cda487bf7d24b6febb5504f7c2c1e50cee5b5597e6f4c597d99503

Documento generado en 28/01/2022 12:03:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@condoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia